



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19681

27/07/2020

47967

**AUTOR/A:** BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Junta de Seguridad del País Vasco y la Junta de Seguridad de Cataluña tienen establecidos mecanismos de coordinación dependientes de ellas para que, en el caso de que fuera necesario, se solicitaran, articularan y coordinaran los apoyos de que se precisen por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a las respectivas policías autonómicas para la realización de tareas de apoyo en la vigilancia y control de las medidas sanitarias que se adopten. Asimismo, se significa que estos mecanismos de coordinación tienen canales y procedimientos de comunicación que están operativos de manera permanente.

Asimismo, se señala que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado llevan a cabo actuaciones en esta materia que se encuadran en distintos ejes:

- Identificación del material de protección necesario, así como la cantidad que es precisa, al objeto de que pueda ser distribuida a las diferentes unidades.
- Adquisición del material necesario, creando un determinado nivel de almacenaje centralizado de dicho material en las diferentes unidades, así como otro nivel descentralizado en unidades superiores como, por ejemplo, Comandancia y Jefaturas Superiores.
- Control del material adjudicado a las diferentes unidades, así como su nivel de consumo, con el objeto de su reposición continua, de acuerdo con esos consumos identificados, de tal manera que no se produzca desabastecimiento de material y equipos de protección.



Igualmente, se lleva una contabilidad a nivel nacional, de las existencias de material de protección disponible, teniendo en cuenta el tipo de servicio a realizar y el número de agentes de cada una de ellas. Esta contabilidad se actualiza con periodicidad semanal.

En función de la evolución de la pandemia y de las necesidades de las unidades, se procederá a la adquisición del material necesario, bien de manera centralizada, mediante la formalización de los oportunos expedientes de contratación, bien descentralizando crédito a las unidades para que estas realicen sus propios expedientes de compra. Además, en la medida de las posibilidades presupuestarias, se atienden solicitudes extraordinarias por necesidades sobrevenidas.

Por último, se indica que tal como determina el artículo 17 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, que atribuye con carácter exclusivo a dicha institución la protección de la seguridad ciudadana, de los bienes y personas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde a este Cuerpo policial disponer, dentro de su ámbito competencial, de las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para el ocio nocturno.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

